



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Primero (1°) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito suscrito por la parte demandante, donde solicita se certifique lo adeudado por el señor YEINER ALEXANDER PALACIO JIMENEZ por concepto de cuota alimentaria, este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Código General del Proceso y, por considerar conforme a derecho lo solicitado, se ordena expedirle la certificación por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) a Noviembre de 2021.

Por otra parte, obra en el mismo escrito solicitud de la memorialista donde pretende se fije fecha para audiencia, se regule y se aumente cuota alimentaria, toda vez que desde el 2018 que se dictó sentencia, no se ha aumentado la cuota alimentaria, esta titular luego de analizar lo solicitado, le hace saber a la memorialista que no es posible acceder a lo peticionado por cuanto deberá realizar su solicitud de aumento con las formalidades de una demanda atendiendo lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 397 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39227d5a1c457bc6257791866ffa7708d18003d6039cd79a6d5dc5fe808b7bca

Documento generado en 01/12/2021 04:00:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>